

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.
- Dos fotografías modelo documento nacional de identidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionario de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Gabriel Ladaria Caldentey.

ANEXO QUE SE CITA

Programa de organización administrativa.

- Tema 1. El Estado español.—Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.
- Tema 2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
- Tema 3. La Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.
- Tema 4. La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Recurso de Contrfuero.
- Tema 5. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente, los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
- Tema 6. La Administración Pública: concepto y clases.—Las funciones Administrativas.
- Tema 7. Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- Tema 8. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.
- Tema 9. La Administración Institucional: figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.
- Tema 10. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.—Enumeración y competencia de cada uno de ellos.
- Tema 11. Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio Nacional del Trigo.—Cambios de denominación del Organismo.
- Tema 12. Decreto-ley de 17/1971: disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.
- Tema 13. Ley de Procedimiento Administrativo: principales disposiciones de la misma en orden al Procedimiento.
- Tema 14. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, artículos 1 al 6.
- Tema 15. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, artículos 7 al 29.
- Tema 16. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, artículos 30 al 53.
- Tema 17. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, artículos 54 al final.
- Tema 18. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del S. E. N. P. A.—Reglamento de 16 de agosto de 1969: régimen disciplinario.
- Tema 19. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del S. E. N. P. A.—Reglamento de 16 de agosto de 1969: procedimiento disciplinario.
- Tema 20. Ordenanza de Trabajo para el personal obrero del S. E. N. P. A.—Ambito de aplicación.—Organización del trabajo.—Personal: ingreso y ascensos.—Despidos y ceses.—Retribuciones.
- Tema 21. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del S. E. N. P. A.—Jornada y horario de trabajo.—Enfermedades, licencias y excedencias.—Faltas y sanciones.

21406

RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes en la escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén.

Vacantes 48 plazas en la plantilla de la escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del referido Estatuto.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la oportuna oposición libre para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas. Se convoca oposición libre para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios 48 plazas de la escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, que

se incrementarán con las que hayan de producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretando al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que en su día obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. *Sistema selectivo.* La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

1.4. *Ejercicios de la oposición.* La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios.

1.5. *Programas de la oposición.* Los programas figuran como anexos de la presente Resolución.

1.6. Primer ejercicio.

Consistirá en resolver ejercicios y problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas del Bachillerato.

Estos ejercicios y problemas serán propuestos por el Tribunal y serán únicos para todos los opositores.

El tiempo para la realización de estos ejercicios y problemas será fijado por el Tribunal al comienzo de la prueba y será como máximo de tres horas.

1.7. Segundo ejercicio.

1. Consistirá en el reconocimiento e identificación de los cereales y legumbres, así como de las semillas de malas hierbas que más corrientemente las impurifican, que se expongan a los opositores, indicando, en el caso de trigo, el tipo, clase comercial y variedad a que pertenece la muestra entregada.

2. Contestar por escrito a un tema, común para todos los opositores, sacado, a la suerte, del programa sobre Agricultura, e instalaciones del Servicio Nacional de Productos Agrarios, dándose para su desarrollo el tiempo que señale el Tribunal, sin exceder de dos horas.

1.8. Tercer ejercicio.

1. Contestar por escrito a un tema, común para todos los opositores, sacado, a la suerte, del programa de Legislación.

2. Resolución de supuestos prácticos relacionados con la actuación de los Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, incluida la tramitación y rellenado de impresos utilizados en el ejercicio de su cargo (partes, «tickets» ópticos, etc.).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión, como mínimo, del título de Bachiller Superior o equivalente, o haber abonado los derechos para su obtención.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio y siguientes, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Productos Agrarios (calle de Beneficencia, número 8, Madrid, 4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. *Organo a quien se dirige.* Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. *Plazo de presentación.* El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.* Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (calle de Beneficencia, número 8, Madrid, 4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.* Los derechos de examen serán de 400 pesetas. El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. *Defectos de las solicitudes.* De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; en la relación se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad, así como el grupo que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Los interesados podrán interponer ante el Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la referida Resolución.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con categoría de Subdirector general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Vocales:

Un Inspector Nacional del S. E. N. P. A.

Un funcionario del Cuerpo Técnico Superior del S. E. N. P. A.

Un representante del Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del SENPA, que actuará también como Secretario del Tribunal.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.* No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*—La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos.

6.4. *Llamamientos.*—Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.* El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de la oposición, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.* Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

6.7. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En cada prueba los miembros del Tribunal asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.* El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición).

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

h) Dos fotografías modelo documento nacional de identidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.* Los que tuvieren las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cubida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Dirección General del SENPA se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La Dirección General del SENPA podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. *Fianza para el desempeño del cargo.*—De acuerdo con lo establecido reglamentariamente, para poder tomar posesión del cargo, es requisito indispensable constituir previamente una fianza por valor de 40.000 pesetas. Esta fianza ha de constituirse dentro del plazo posesorio de treinta días, contados a partir de la fecha en que se comunique al interesado.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Gabriel Ladaría Caldentey.

ANEJO I

Programa de Agricultura y de instalaciones del SENPA

Tema 1. Elementos constitutivos de la materia vegetal.—Nutrición de las plantas. Sustancias que les sirven de alimento. Absorción de las sustancias alimenticias por las plantas. Formas de realizarse y de donde las toman. Respiración. Función clorofílica. Transpiración.

Tema 2. El suelo: Papel que desempeña respecto a las plantas.—Composición física. Composición química. Actividad microbiana y otros seres vivos en el suelo. El subsuelo.

Tema 3. El agua en la alimentación de las plantas.—Importancia de su acción e influencia. Movimiento del agua en el suelo. Influencia del factor agua en los rendimientos.

Tema 4. Fertilización de los suelos.—Principios básicos de la fertilización. Acción y efectos sobre las plantas del nitrógeno: Acido fosfórico, potasa y cal. Intervención del agricultor en la alimentación de las plantas.

Tema 5. Concepto de abonos.—Abonos simples: Compuestos de mezcla y complejos. Concepto de enmiendas. Clases. Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos. Grupos que pueden establecerse. Abonos más importantes de cada grupo y riqueza en unidades de fertilizantes.

Tema 6. La materia orgánica.—El humus en los suelos. Importancia del papel que desempeña. Formas de aportar y restituir la materia orgánica al suelo. El estiércol natural. Acondicionamiento del estiércol para limitar y evitar pérdidas en elementos fertilizantes. Estercocloros. El estiércol artificial. El ma-

jadeo. Residuo de las cosechas. Enterramiento de pajas. Cultivos enterrados en verde. Basuras de las poblaciones. Residuos de industrias agrícolas.

Tema 7. Enmiendas calizas. Su objeto, importancia y finalidad. Productos empleados. Condiciones y práctica de su utilización.

Tema 8. Abonos compuestos. Abonos compuestos de mezcla.—Abonos complejos. Clasificación de los abonos compuestos. Mezclas de abonos en la finca. Precauciones que han de tenerse.

Tema 9. Elección de abonos por el agricultor. Factores que han de ser considerados.—Apreciación del valor de los abonos. Valor de la unidad fertilizante.

Tema 10. Distribución de los abonos sólidos, pulverulentos y granulados.—Distribución por toda la superficie a mano, mecánica. Distribución localizada.

Tema 11. Labores del subsuelo profundas y superficiales.—Características, finalidad y efecto de las mismas. Fundamentos del cultivo en secano. El barbecho, su finalidad. Barbechos blancos y barbechos semibrados. Sistemas de cultivo a base de barbecho. El Dry Farming. Otros sistemas de cultivo de los cereales en secano. Sistema Arana. Sistema Bon aiges.

Tema 12. Cultivo del trigo: Clima y suelo.—Preparación del terreno. Abonado. Épocas, sistema y dosificación. Preparación de la semilla. Siembra, época, normas, modalidades de siembra, cantidad de semilla a emplear por hectárea. Factores de que depende y profundidad a que debe enterrarse la semilla. Operaciones y cuidados del cultivo. Recolección. Peso del hectolitro. Rendimientos medios unitarios, kilogramo-hectárea en secano y regadío. Relación grano y paja. Cultivo del trigo en regadío.

Tema 13. Comarcas naturales trigueras.—Características agronómicas de las variedades de trigo más importantes cultivadas en España.

Tema 14. Cultivo de otros cereales de otoño-invierno: Centeno, cebada, avena escaña.—Clima y suelo. Preparación del terreno. Abonado. Siembra. Época normal. Cantidad de semilla empleada por hectárea. Operaciones y cuidados de cultivo. Recolección. Peso del hectolitro. Rendimientos medios unitarios kilogramo-hectárea en secano y regadío.

Tema 15. Cereales de primavera.—Maíz, arroz, sorgo, alpiste, mijo, panizo. Clima y suelo. Preparación del terreno. Abonado. Siembra. Época normal. Cantidad de semilla empleada por hectárea. Operaciones y cuidados del cultivo. Riegos. Recolección. Peso del hectolitro. Rendimientos medios unitarios kilogramo-hectárea en secano y regadío.

Tema 16. Leguminosas de grano seco: Algarrobas, almorzas, altramuces, garbanzos blancos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yerros.—Clima y suelo. Preparación del terreno. Abonado, siembra. Época normal. Cantidad de semillas empleadas por hectárea. Operaciones y cuidados de cultivo. Recolección. Peso del hectolitro. Rendimientos medios unitarios kilogramo-hectárea en secano y regadío.

Tema 17. Enfermedades, accidentes e insectos perjudiciales en los cultivos de cereales y leguminosas de grano seco cultivados en España.—Daños que ocasionan. Medios para evitarlos y combatirlos.

Tema 18. Malas hierbas. Concepto.—Daños que ocasionan. Clasificación de las malas hierbas. Difusión de las malas hierbas. Medios para extinguir las malas hierbas.

Tema 19. Herbicidas: La lucha química contra las malas hierbas mediante la aplicación de herbicidas colectivos.—Prácticas y oportunidad de los tratamientos. Condiciones y circunstancias que favorecen o impiden su eficacia. Precauciones necesarias, efectos residuales. Clasificación de las malas hierbas desde el punto de vista de su mayor o menor susceptibilidad a la acción de los herbicidas.

Tema 20. Normas para la toma de muestras de cereales y otros granos.—Fases sucesivas. Productos a granel y ensacados. Sondas y bastones toma-muestras. Descripción manejo.

Tema 21. Semillas: Caracteres esenciales que influyen en su calidad.—Análisis de las semillas. Su objeto, toma de muestras. Muestra media y forma de realizarse. Pureza de las semillas. Impurezas: Sus clases. Peso específico, peso relativo y peso absoluto de una semilla. Ensayos de germinación. Factores que intervienen en la germinación de las semillas. Concepto y determinación del poder germinativo, energía germinativa y valor real o título de una semilla. Fichas de control y conteo de gérmenes. Germinadores: Sus clases y empleo. Descripción y manejo de otros aparatos empleados para la clasificación comercial de los granos y semillas. Determinadores de impurezas. Determinadores de peso por hectolitro. Determinadores rápidos de humedad. Cortagranos.

Tema 22. Clasificación de las semillas de trigo.—Condiciones mínimas que debe reunir en cada caso. Importancia de la elección de una buena semilla.

Tema 23. Almacenamiento y conservación de las semillas.—Selección mecánica de las semillas: Su objeto y finalidad. Instalaciones apropiadas. Desinfección de semillas. Su objeto y finalidad. Medios empleados. Físicos y químicos. Desinfección del trigo contra las caries o tizón. Sulfatado por aspersión. Productos, dosis empleadas y práctica de la operación. Sulfatado por inmersión, productos, dosis empleadas y dosis de la operación. Desinfección por vía seca. Productos comerciales, dosis empleadas y práctica de la operación. Desinfección del trigo y otros cereales contra el carbón desnudo.

Tema 24. Almacenamiento de granos.—Su acondicionamiento y conservación. Factores que influyen. Averías posibles por una conservación deficiente. Condiciones que deben reunir los silos y graneros en general para la conservación normal de los granos almacenados.

Tema 25. Variaciones de humedad y peso de los granos almacenados por influencia del medio.—Higroscopicidad del trigo. Creces o aumentos naturales.

Tema 26. Accidentes, enfermedades e insectos perjudiciales de los granos almacenados.—Medidas para evitarlos y combatirlos. Desinsección y desinfección de los granos almacenados. Productos comerciales empleados, dosis y práctica de la operación.

Tema 27. Limpieza y desinfección de los silos, graneros y almacenes.—Objeto y finalidad de estas operaciones. Cubicación de locales. Desinfección por gas sulfuroso. Desinfección con sulfato de carbono. Otros productos comerciales y dosis de empleo para la desinfección y desinsección de silos y graneros. Fumigación cianhídrica de silos y almacenes. Extirpación de roedores. Raticidas: Sus clases y empleo.

Tema 28. Silos y graneros del SENPA: Tipos y clases. Secaderos de granos. Fundamento y finalidad.

Tema 29. Elevadores de grano: Tipos y elementos principales de que constan.—Transportadoras horizontales. Clases, elementos auxiliares para el movimiento de granos. Tornillos helicoidales y montacargas.

Tema 30. Instalaciones de antolimpia, limpia y selección: Su objeto.—Clasificación de los granos por densidad. Clasificación por configuración y tamaño. Medios y elementos diversos empleados para efectuar dichas clasificaciones.

Tema 31. Tipos de básculas utilizadas en el pesaje de trigos y otros granos a la recepción y salida de mercancías.—Tipos de básculas portátiles de plataforma. Básculas puente. Básculas tolva. Básculas automáticas. Básculas ensacadoras de peso bruto y de peso neto. Operaciones para la puesta en fiel de los diversos tipos de básculas.

ANEJO 2

Programa de legislación

Tema 1. Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio Nacional del Trigo. Cambios de denominación del Organismo.

Tema 2. Decreto-ley 17/1971: Disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 3. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículos 1.º al 6.º).

Tema 4. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículos 7.º al 29.º).

Tema 5. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículos 30 al 53).

Tema 6. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículos 54 al final).

Tema 7. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA.—Reglamento del 16 de agosto de 1969: Régimen disciplinario.

Tema 8. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA. Reglamento de 16 de agosto de 1969: Procedimiento disciplinario.

Tema 9. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA. Ambito de aplicación. Organización del trabajo. Personal. Ingresos y ascensos. Despidos y ceses. Retribuciones.

Tema 10. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA: Jornada y horario de trabajo.—Enfermedades, licencias y excedencias. Faltas y sanciones.

Tema 11. La Seguridad Social del personal obrero del SENPA.

Tema 12. Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del SENPA: Dependencias, misiones y cometidos.—Fianzas.

Tema 13. Decretos por los que se regula la campaña cerealista 1974-75.

Tema 14. Recepción de cereales y otros granos (Instrucción General del SENPA, vigente para la campaña 1974-75).

Tema 15. Ordenación de la recepción.—Recepción y almacenamiento en silos, y almacenes del Servicio (Instrucción General del SENPA, vigente para la campaña 1974-75).

Tema 16. Recepción, almacenamiento y compras en panera del agricultor.—Recepción de cereales panificables en locales cedidos y fábricas. Entidades colaboradoras del Servicio (Instrucción General del SENPA, vigente para la campaña 1974-75).

Tema 17. Precios de compra.—Formalización de la compra. Precios de venta. Modalidades de venta y entrega. Ordenación de las ventas de cereales panificables (Instrucción General del SENPA, vigente para la campaña 1974-75).

Tema 18. Molturación de los cereales y otros granos.—Reservas y disponibles para la venta. Normas específicas para las industrias molturadoras. Infracciones (Instrucción General del SENPA, vigente para la campaña 1974-75).

Tema 19. Causas por las que, en razón de su calidad, pueden ser bonificados o depreciados los cereales panificables, cereales-pienso y granos de oleaginosas.

Tema 20. Recepción y compras de arroz cáscara por el SENPA.

Tema 21. Semillas: Característica que deben cumplir y precios de compra por el SENPA al agricultor de las semillas de trigo, centeno, cebada y avena.—Distribución por el SENPA: Venta, Trueque y Préstamos.

Tema 22. Solicitud y concesión de fertilizantes por el Servicio (Norma General número 10 del SENPA).

Tema 23. Organización del trabajo en silos, centros de selección y almacenes.—Diversas operaciones de manipulación de granos (ensacado, aplado, carga, descarga, etc.). Reparación de locales. Siniestros.

Tema 24. Envío y movimiento de mercancías y material diverso entre silos, centros de selección y almacenes.—Saquerío: Clasificación, control, conservación y separación.

Tema 25. Liquidación de silos, centros de selección y almacenes: Balances, creces, mermas.—Expedientes comprobatorios.

21407 RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes en la Escala de Inspectores Provinciales.

Vacantes en plazas en la plantilla de la Escala de Inspectores Provinciales del Servicio Nacional de Productos Agrarios (S. E. N. P. A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del referido Estatuto.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios 30 plazas de funcionarios de la Escala de Inspectores Provinciales, que se incrementará con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que en su día obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

1.4. Ejercicios de la oposición.

La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios.

1.5. Programas de la oposición.

Los programas figuran como anexos de la presente resolución.

1.6. Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas de los programas de agricultura e instalaciones del SENPA, de construcción, y comercialización, industrias y productos agrarios, que figuran como anexo 1, 2 y 3 de la presente resolución.

Estos tres temas, necesariamente, deberán corresponder, uno de ellos al programa de agricultura e instalaciones del SENPA,

otro al programa de construcción y otro al programa de comercialización, industrias y productos agrarios, y serán elegidos entre dos temas sacados al azar de cada programa.

1.7. Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos entre tres, sacados al azar, de los que figuran en el programa de legislación e inspección que figuran como anexo número 4 a la presente resolución.

1.8. Tercer ejercicio.

Ejercicio práctico, que consistirá en resolver, durante un tiempo máximo de tres horas, tres casos prácticos relacionados cada uno de ellos con las siguientes materias:

- 1.º De cubricaciones y aritmética mercantil.
- 2.º De reconocimiento y clasificación de cereales y otros granos, semillas adventicias y malas hierbas.
- 3.º Actas y problemas de inspección.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola, o haber abonado los derechos exigidos para su obtención.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado fi).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio y siguientes, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Servicio Nacional de Productos Agrarios (calle Beneficencia, número 8, Madrid, 4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (calle Beneficencia, número 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas. El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de